

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

No. 11001-31-10-022-2021-00882-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del accionado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
2. Igualmente, envíese a la dirección electrónica del demandado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

Comuníquese esta decisión **vía electrónica** al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez